

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 508

21 de junio de 2024

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de Desarrollo Agropecuario (ADEA) evaluar conforme a las disposiciones de leyes y reglamentos estatales y federales, ceder, el arrendamiento, venta, la transferencia de la titularidad y/o cualquier otro negocio jurídico viable, del Antiguo Centro de Maquinaria de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuarias, conocida como ASDA, localizadas en la Carretera Núm. 135 Km 7.9, al Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Municipio de Adjuntas necesita instalaciones físicas para ofrecer variados servicios a la comunidad. Desde hace más de diez (10) años, las instalaciones del antiguo Centro de Maquinaria de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuarias (ASDA), ubicadas en el Municipio de Adjuntas, se encuentran en desuso debido a que los servicios que se ofrecían en el lugar pasaron a otros programas del Departamento de Agricultura.

Estas instalaciones proveen un espacio adecuado y necesario para ubicar facilidades que brinden servicios en beneficio de la ciudadanía y pudieran promover actividades que redunde en el mejor desarrollo socioeconómico de los barrios Guayo, Yahueca y Castañer en el municipio de Adjuntas.

La localización del Antiguo Centro de Maquinarias brinda varios elementos para que cualquier proyecto municipal pueda desarrollarse rápidamente y sin la inversión de grandes recursos económicos. Las instalaciones se encuentran en un total abandono por parte del Departamento de Agricultura, Autoridad de Tierras y Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

Es menester, que para el buen uso de las instalaciones y que no se conviertan en estorbo público transferir estas instalaciones al Municipio de Adjuntas, para que se establezca facilidades de operación y servicios del Municipio hacia la comunidad.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de viabilizar el desarrollo de los municipios de nuestra Isla, así como fomentar el buen uso de los recursos estatales. Por ello, la transferencia de las instalaciones del Antiguo Centro de Maquinaria de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuarias (ASDA) al Municipio de Adjuntas, representa una oportunidad para el desarrollo de la referida comunidad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar al Departamento de Agricultura y a la Administración de
- 2 Desarrollo Agropecuario (ADEA) evaluar conforme a las disposiciones de leyes y
- 3 reglamentos estatales y federales, el arrendamiento, venta, la transferencia de la
- 4 titularidad y/o cualquier otro negocio jurídico viable, del Antiguo Centro de

1 Maquinaria de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuarias, conocida
2 como ASDA, localizadas en la Carretera Núm. 135 Km 7.9, al Municipio de Adjuntas.

3 Sección 2.- Si el Departamento de Agricultura acepta la negociación con la
4 Administración Municipal de Adjuntas será responsable de realizar toda gestión
5 necesaria para dar fiel cumplimiento a lo aquí dispuesto y coordinará con las entidades
6 públicas necesarias, la transferencia de los terrenos y la estructura descrita en la Sección
7 1 de esta Resolución Conjunta al Municipio de Adjuntas.

8 Sección 3.-De aprobarse, la negociación, el Departamento Agricultura podrá
9 imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que el bien inmueble
10 descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizado únicamente para el
11 establecimiento de diversas iniciativas públicas para beneficio de la comunidad.

12 Sección 4.- El Departamento de Agricultura deberá culminar con el trámite de la
13 evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables
14 contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 5.- Se autoriza la transferencia el bien inmueble descrito en la Sección 1 de
16 esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por Departamento
17 de Agricultura, sujeta a las siguientes condiciones:

18 a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado por el municipio en
19 forma alguna a otra entidad.

20 b) En caso de que el municipio adquiriente no cumpla con el propósito de la
21 transferencia, usufructo o cesión propuesta mediante esta Resolución
22 Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización

1 previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión,
2 revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
3 y el municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

4 c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y
5 formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de
6 cualquier otro negocio jurídico autorizado por Ley 26-2017, que se otorgará
7 entre la Secretaría del Departamento Agricultura y el Municipio de Adjuntas.

8 d) Si el Municipio incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento
9 de Agricultura o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora
10 de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia la devolución del
11 inmueble, incluyendo cualquier mejora o inmueble construido o adherido al
12 mismo.

13 Sección 6.- El terreno y las instalaciones descritos en la Sección 1 de esta
14 Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se
15 encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista
16 obligación alguna del Departamento de Agricultura de realizar reparación o
17 modificación alguna.

18 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.